

Sociedad Anónima», «Hiper Córdoba, Sociedad Anónima», «Hiper Tarrasa, Sociedad Anónima», «Comer Center, Sociedad Anónima», «Hiper Murcia, Sociedad Anónima», «Ibérica de Hipermercados, Sociedad Anónima», «Pryca Levante, Sociedad Anónima» y «Almar, Sociedad Anónima», «Hiper Málaga, Sociedad Anónima» y «Grandes Superficies, Sociedad Anónima» e «Hipermercados Pryca, Sociedad Anónima», mediante la absorción de las once primeras por la última, se produzcan, a través de las diferentes operaciones de disolución sin liquidación, fusión por medio de absorción e integración del patrimonio social de las absorbidas en la absorbente y ampliación de capital de esta última en la cuantía de 939.968.000 pesetas, mediante la emisión y puesta en circulación de 939.968 acciones de 1.000 pesetas nominales, cada una, con una prima de emisión de 1.926.892.574 pesetas.

B) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos o negocios jurídicos enumerados, siempre que los mismos fueran necesarios habida cuenta de la naturaleza y condiciones de la operación a realizar, así como las escrituras públicas o documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de la operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este Impuesto.

Segundo.—Se reconoce una bonificación del 65 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Sociedades que grave los incrementos de patrimonio contabilizados por las Sociedades que se fusionan consecuencia de la actualización de determinados elementos de sus activos materiales: En «Hiper Puerto, Sociedad Anónima», y por importe de 175.294.382 pesetas; en «Hiper Córdoba, Sociedad Anónima», por importe de 307.129.109 pesetas; en «Hiper Tarrasa, Sociedad Anónima», por importe de 546.849.919 pesetas; en «Hiper Murcia, Sociedad Anónima», por importe de 19.610.394 pesetas; en «Ibérica de Hipermercados, Sociedad Anónima», por importe de 228.414.877 pesetas; en «Pryca Levante, Sociedad Anónima», por importe de 77.230.191 pesetas; en «Almar, Sociedad Anónima», por importe de 1.348.923.919 pesetas; en «Grandes Superficies, Sociedad Anónima», por importe de 210.000.000 de pesetas, y en «Hipermercados Pryca, Sociedad Anónima», por importe de 599.675.501 pesetas.

Igualmente se reconoce, por el mismo Impuesto sobre Sociedades, una bonificación del 99 por 100, para los incrementos de patrimonio que se ponen de manifiesto en la Entidad absorbente «Hipermercados Pryca, Sociedad Anónima», como consecuencia de las actualizaciones de valor de las acciones de las Sociedades absorbidas que aquélla posee, por importe total de 6.294.959.931 pesetas.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.1 del Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, las disminuciones patrimoniales contabilizadas en los respectivos Balances de fusión, sólo se computarán como tales a efectos del Impuesto sobre Sociedades si la reducción del valor de los elementos del activo se realiza de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas y conforme al cumplimiento de las normas de la Ley 61/1978, y en particular su artículo 15.

Para mantener un criterio de homogeneidad y representar adecuadamente las amortizaciones anticipadas por: «Hiper Majadahonda, Sociedad Anónima», 34.127.761 pesetas; «Hiper Puerto, Sociedad Anónima», 8.560.904 pesetas; «Hiper Córdoba, Sociedad Anónima», 8.829.736 pesetas; «Hiper Tarrasa, Sociedad Anónima», 10.285.286 pesetas; «Ibérica de Hipermercados, Sociedad Anónima», 2.116.069 pesetas; «Pryca Levante, Sociedad Anónima», 91.665.617 pesetas; «Comer Center, Sociedad Anónima», 2.686.322 pesetas; «Hiper Murcia, Sociedad Anónima», 1.143.712.370 pesetas; «Almar, Sociedad Anónima», 58.368.762 pesetas; «Hiper Málaga, Sociedad Anónima», 73.655.612 pesetas, y «Grandes Superficies, Sociedad Anónima», 1.047.250.008 pesetas, la Sociedad absorbente «Hipermercados Pryca, Sociedad Anónima», deberá abonar a la cuenta Previsión Libertad y Amortización, Real Decreto-Ley 2/1985, 2.481.258.447 pesetas, con cargo a la cuenta de Prima de Emisión y a la de otras reservas de libre disposición.

Tercero.—Podrán obtener una bonificación de hasta el 99 por 100 de la cuota que se devengue del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, como consecuencia de las transmisiones que se realicen, con motivo de la presente operación, siempre que así lo acuerde el Ayuntamiento respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en la disposición adicional sexta del Real Decreto-Ley 7/1989, de 29 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria, que modifica, entre otros, el artículo 13 de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas.

Cuarto.—La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6, apartado dos, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la presente operación se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden, y a que la operación quede ultimada dentro del plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de junio de 1990.—P. D. (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

14748 RESOLUCION de 21 de junio de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría del concurso 26.2/1990, de Lotería Primitiva, a celebrar el día 30 de junio de 1990.

De acuerdo con el apartado 2 de la norma 13 de las que regulan los Concursos de Pronósticos de la Lotería Primitiva, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 19 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 234, del 30), el fondo de 453.522.841 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 23.2/1990, celebrado el día 9 de junio de 1990 próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de primera categoría, del sorteo 26.2/1990, que se celebrará el día 30 de junio de 1990.

Madrid, 21 de junio de 1990.—El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

14749 RESOLUCION de 23 de junio de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 21 y 23 de junio de 1990.

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 21 y 23 de junio de 1990 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 21 de junio de 1990:

Combinación ganadora: 23, 33, 10, 22, 34, 13.
Número complementario: 39.

Día 23 de junio de 1990:

Combinación ganadora: 15, 22, 11, 34, 3, 38.
Número complementario: 36.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, correspondientes a la semana número 26/1990, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 28 de junio de 1990, a las veintidós treinta horas, y el día 30 de junio de 1990, a las veintidós cuarenta y cinco horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Todos aquellos boletos, que al amparo de la Norma 39 de las que rigen los concursos de Lotería Primitiva, sean recibidos por la Junta de Control antes del comienzo del sorteo del jueves día 28 de junio de 1990, participarán exclusivamente en el que se celebre dicho día. Los que fuesen recibidos por la mencionada Junta con posterioridad al jueves, y antes de la celebración del sorteo del sábado día 30 de junio de 1990, jugarán exclusivamente en este segundo sorteo.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de cada uno de los sorteos.

Madrid, 23 de junio de 1990.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14750 REAL DECRETO 819/1990, de 22 de junio, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de urbanización y ampliación del Campus de la Universidad de Oviedo.

Las obras de urbanización que han de llevarse a cabo en el Campus Universitario de Oviedo así como la ampliación de dicho Campus requieren la adquisición de una superficie de terreno de 12.288 metros cuadrados, de los cuales, 4.226 metros cuadrados están enclavados en el término municipal de Oviedo, al sitio conocido como «Cristo de las Cadenas», y el resto, en el término municipal de Gijón, en el denominado «Campus de Viesques».

Las dificultades surgidas con algunos de los propietarios de los terrenos indicados para la adquisición amistosa de los mismos y la urgente necesidad de disponer de ellos en el plazo más breve posible, ha hecho que se considerase oportuno acudir al excepcional procedimiento

expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, dado el carácter de servicio público que tiene la enseñanza universitaria, por lo que una vez realizada la información pública durante el plazo de quince días exigida en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 y vistas las alegaciones presentadas, procede que se acuerde la oportuna declaración de urgencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de junio de 1990

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara de urgencia a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar de las parcelas que a continuación se indican necesarias para llevar a cabo las obras a que se ha hecho referencia:

A) Campus del Cristo (Oviedo).

1. Finca número 1 del polígono 72451, ocupa una superficie de 2.781 metros cuadrados, propiedad de doña Avelina Santirso López.
2. Finca número 2 del polígono 72451, ocupa una superficie de 2.400 metros cuadrados, propiedad de doña María Luz González Suárez y le afecta la expropiación en 450 metros cuadrados.
3. Finca número 3 del polígono 72451, ocupa una superficie de 995 metros cuadrados, propiedad de don Emilio Francisco González Suárez.

B) Campus de Viesques (Gijón).

4. Parcela de 6.850 metros cuadrados de superficie, que linda: Al norte, con el Ministerio de Educación y Ciencia; al sur, con don José Castro Álvarez; al este, con Ministerio de Educación y Ciencia, y al oeste, con Universidad de Oviedo, propiedad de doña Margarita Álvarez Lafuente.
5. Parcela de 1.212 metros cuadrados de superficie, que linda: Al norte, con doña Margarita Álvarez Lafuente; al sur, con don Luis Loché Suárez, y al oeste, con Universidad de Oviedo, propiedad de don José Castro Álvarez.

Art. 2.º Como beneficiaria de la expropiación, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.º del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, la Universidad de Oviedo procederá a abonar la totalidad de los gastos que la misma implique.

Dado en Madrid a 22 de junio de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

14751 *ORDEN de 2 de abril de 1990 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva al centro docente privado de Educación Preescolar denominado «Santa Teresa», de Fuenlabrada (Madrid).*

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes Ministeriales de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales centros docentes y 22 de mayo de 1978 por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los centros de enseñanza.

Visto el expediente instruido por el titular del centro privado de Educación Preescolar denominado «Santa Teresa», sito en la calle Escorial, 4 de Fuenlabrada (Madrid), en solicitud de transformación y clasificación.

Resultando que el centro «Santa Teresa» obtuvo clasificación provisional por Orden Ministerial con fecha 30 de diciembre de 1980 obligándose el centro a realizar las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en las Ordenes Ministeriales de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio).

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid ha elevado propuesta de clasificación definitiva, acompañando informes favorables de la Inspección Técnica de Educación con fecha 19 de septiembre de 1989 y 28 de febrero de 1990 y de la Unidad Técnica de Construcción de fecha 8 de noviembre de 1989.

Vistas: La Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto de 1970) y las Ordenes Ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2

de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación definitiva de los centros docentes.

Considerando que el centro que se expresa, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones en materia de transformación y clasificación, reúne los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones.

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva al centro docente privado de Educación Preescolar denominado «Santa Teresa», sito en la calle Escorial, 4, de Fuenlabrada (Madrid), con una unidad de Párvulos y capacidad para 35 puestos escolares, cuya titularidad la ostentará don Abundio Martín Elices.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de abril de 1990.-P. D. (Orden Ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

14752 *ORDEN de 3 de abril de 1990 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva al centro docente privado de Educación General Básica denominado «Juan XXIII», de Alcobendas (Madrid).*

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes Ministeriales de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales centros docentes y 22 de mayo de 1978 por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los centros de enseñanza.

Visto el expediente instruido por el titular del centro privado de Educación General Básica denominado «Juan XXIII», sito en la calle Pablo Ruiz Picasso, 33, de Alcobendas (Madrid), en solicitud de transformación y clasificación.

Resultando que el centro «Juan XXIII» obtuvo clasificación provisional por Orden Ministerial con fecha 17 de enero de 1980 obligándose el centro a realizar las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en las Ordenes Ministeriales de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio).

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid ha elevado propuesta de clasificación definitiva, acompañando informes favorables de la Inspección Técnica de Educación de fecha 27 de julio de 1989 y de la Unidad Técnica de Construcción de fecha 8 de septiembre de 1989.

Vistas: La Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto de 1970) y las Ordenes Ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación definitiva de los centros docentes.

Considerando que el centro que se expresa, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones en materia de transformación y clasificación, reúne los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones.

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva al centro docente privado de Educación General Básica denominado «Juan XXIII», sito en la calle Pablo Ruiz Picasso, 33, de Alcobendas (Madrid), con dieciséis unidades de Educación General Básica y capacidad para 640 puestos escolares, cuya titularidad la ostentará don Juan Miguel Sánchez Chacón.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de abril de 1990.-P. D. (Orden Ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

14753 *ORDEN de 23 de abril de 1990 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes la denominada «Fundación Espriu», de Barcelona.*

Visto el expediente por el que se solicita el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes privadas de la denominada «Fundación Espriu» instituida en Madrid y con domicilio en la calle de Balmes, número 127, de Barcelona; y